



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Dictamen de Auditoría del Ejercicio Fiscal 2016 de la Comisión
Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría 2017, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 fracción VI y 76 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 5 fracción XVIII, 10 fracción III, 11 fracción II, 17 apartado A fracción I inciso b), 25, 26 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, aplicable al caso, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Dictamen de Auditoría emitido con motivo de la fiscalización practicada a la información Contable y Presupuestaria de la gestión financiera contenida en el informe financiero al tercer trimestre de la entidad **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Gómez Farias, Tamaulipas** correspondiente al ejercicio fiscal 2016, sin embargo no fue contenida en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farias Tamaulipas, misma que fue consolidada cumpliendo al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable publicada el 6 de octubre de 2014.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de



posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de acuerdo a las normas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OBJETIVO DE LA REVISIÓN

Fiscalizar la información contable y presupuestaria, del ejercicio fiscal 2016 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si su gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Se realizó mediante pruebas selectivas, cuyas muestras fueron seleccionadas considerando la naturaleza de las partidas analizadas y la importancia relativa de las cifras contenidas en el informe financiero al tercer trimestre del ejercicio 2016 y en la información que la entidad sujeta de fiscalización presentó, que comprendieron la comprobación de los registros del activo, pasivo, patrimonio, de las partidas de ingresos y egresos; incluyendo la recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como su revisión legal y contable; verificando que estuvieran respaldados con la documentación original que los compruebe y justifique, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las normas contables y lineamientos para el registro de las operaciones y la generación de información financiera gubernamental y de la Cuenta Pública emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Cabe mencionar que en la determinación del alcance de los procedimientos de auditoría aplicables, se consideraron las limitaciones que son inherentes a esta Institución.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Con el propósito de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en el informe financiero al tercer trimestre del ejercicio 2016, de la entidad sujeta de fiscalización, se procedió a:



- Fiscalizar los ingresos y egresos, la administración, custodia y aplicación de fondos, valores públicos y recursos.
- Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas, en la contratación de servicios, adquisiciones, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y demás activos y recursos materiales.
- Comprobar si la recaudación, administración y aplicación de recursos públicos, los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad y si no causaron daños o perjuicios al patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización.
- Verificar que los recursos públicos que hubiere recaudado, administrado o ejercido, así como en el caso de los egresos, lo haya realizado con apego a las disposiciones aplicables.
- Verificar bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar que los gastos autorizados se hayan aplicado legal y eficientemente, al logro de los objetivos.

La fiscalización y evaluación de las actividades financieras, se realizaron con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción IX, 4 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 11, 20, 21, 25, 26, 31 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas; 1, 2 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 3 fracción II, 4, 6, 8, 35, 41 y 68 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; 1 y 22 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; y disposiciones legales y normatividad aplicable a la entidad sujeta de fiscalización motivo de este Dictamen de Auditoría.

REVISIÓN AL CONTROL INTERNO.

Se realizó evaluación de la efectividad del control interno en la entidad sujeta de fiscalización mediante la aplicación de un cuestionario, determinándose un grado de confiabilidad del 49%. Se formularon y notificaron recomendaciones para mejorar la operatividad y protección patrimonial de la entidad.



CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Respecto al cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental, éstos se expresan a través de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los postulados, cuyo cumplimiento y observancia fue analizada durante el desarrollo de la fiscalización, son sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia, determinándose que la entidad sujeta de fiscalización cumplió parcialmente con su aplicación, en virtud que no presentó la información Contable y Presupuestaria de su gestión financiera, correspondiente al periodo octubre a diciembre del ejercicio 2016 por las operaciones que afectaron al ente público, incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las normas contables y lineamientos para el registro de las operaciones y la generación de información financiera gubernamental y de la Cuenta Pública emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO

Se analizó la normatividad vigente aplicable a la entidad, necesaria para verificar que la actuación del órgano de gobierno, directivos, y servidores públicos, se ajustaron a lo dispuesto en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, y demás disposiciones jurídicas aplicables; sin embargo, no fue posible verificarlo, en virtud que no fueron proporcionados.

INFORMACIÓN FINANCIERA.

La información Contable y Presupuestaria, del ejercicio fiscal 2016 referida a la entidad sujeta de fiscalización es responsabilidad de la misma y comprobó que fue remitida a la tesorería municipal del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas en cumplimiento del artículo 33 bis



párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, misma que no fue incorporada al Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías Tamaulipas.

La información financiera, contable y presupuestal contenida en el informe financiero al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2016 que fue objeto de la revisión, consiste en lo siguiente:

1.-Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2016 y 2015.

(Pesos)

Concepto	2016	2015
Activo		
Activo Circulante	1,614,056	1,202,328
Activo No Circulante	1,214	1,388
Total de Activo	1,615,270	1,203,716
Pasivo		
Pasivo Circulante	13,581	254
Pasivo No Circulante	0	0
Total Pasivo	13,581	254
Hacienda Pública/Patrimonio	1,628,834	1,165,759
Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	1,642,415	1,166,013

2.-Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de septiembre de 2016 y 2015.

(Pesos)

Concepto	2016	2015
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de la Gestión	107,533	123,979
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	254,600	241,200
Total de Ingresos	362,133	365,179
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento	367,077	340,734



Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,585	5,432
Total de Gastos y Otras Pérdidas	368,662	346,166
Resultado del Ejercicio (Ahorro /Desahorro)	-6,529	19,013

ANÁLISIS DE LOS INGRESOS.

De la comparación del ingreso modificado y el ingreso recaudado, información contenida en el informe financiero al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2016, resultó lo siguiente:

(Pesos)

Concepto	Ingreso modificado	%	Ingreso recaudado	%	Variación	%
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	343,200	51	107,533	30	-235,667	-69
Participaciones y Aportaciones	335,000	49	254,600	70	-80,400	-24
Total de Ingresos	678,200	100	362,133	100	-316,067	-47

De acuerdo a las cifras presentadas por la entidad sujeta de fiscalización se observa que no cumplió con la proyección de sus ingresos, sin embargo debido a que no proporcionó el presupuesto de ingresos a este Órgano de Fiscalización Superior, no fue posible analizar la base de sus proyecciones.

ANÁLISIS DE LOS EGRESOS.

De la comparación del egreso modificado y el egreso devengado, resultó lo siguiente:

(Pesos)

Capítulo	Egreso modificado	%	Egreso devengado	%	Variación	%
1000 Servicios Personales	367,800	54	260,771	71	-107,029	-29
2000 Materiales y Suministros	168,000	25	40,005	11	-127,995	-76
3000 Servicios Generales	142,400	21	66,300	18	-76,100	-53
Total de Egresos	678,200	100	367,076	100	-311,124	-46



Con la documentación comprobatoria puesta a disposición por la entidad a este Órgano de Fiscalización Superior, y aplicando las pruebas selectivas que se consideraron pertinentes de conformidad con el estudio y evaluación del control interno, se procedió a la revisión de una muestra de \$367,076, que representa el 100% del total de los egresos, de la información contenida en el informe financiero al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2016. Sin embargo de la documentación original proporcionada a este Órgano de Fiscalización Superior correspondiente al periodo octubre a diciembre del ejercicio 2016 por las operaciones que afectaron al ente público, la entidad sujeta de fiscalización no aplicó la contabilidad gubernamental ya que no proporcionó los libros contables y las pólizas de registros que sustenten dicha información, por lo anterior no fue posible su fiscalización.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO DEL PUNTO DE ACUERDO LXII-262

La entidad sujeta de fiscalización no formuló las justificaciones, comentarios, solventaciones o aclaraciones que procedan, por lo que no fue posible verificar las acciones correspondientes para actualizar, corregir y depurar los saldos, correspondientes a los derechos a recibir efectivo o su equivalente, presentados por el ente público dentro de sus registros contables.

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 18 observaciones, las cuales no fueron justificadas, solventadas y/o aclaradas durante el término establecido en el pliego de observaciones, conforme al artículo 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, quedando en trámite 18 observaciones, mismas que podrían afectar al patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, determinándose probables daños y perjuicios por \$374,644. Asimismo, se emitió una recomendación la cual no fue atendida en el término establecido en la disposición legal antes mencionada.



OPINIÓN

Por lo anteriormente expuesto y en base a la evidencia documental examinada y en virtud que la información contable y presupuestaria de la entidad **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Gómez Farias, Tamaulipas**, no fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farias Tamaulipas del ejercicio fiscal 2016, se concluye que no presenta razonablemente el resultado de las operaciones realizadas, conforme a lo mencionado en el apartado de Observaciones, Recomendaciones y Acciones promovidas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 27 de noviembre de 2017.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO



AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

CEH / MJC / YLSR / KPEJ